



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Akita Motos S.A. |
| Demandado | John Jairo Jaramillo Ospina |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2020-00420 -00 |
| Auto | Interlocutorio No. 1402 |
| Asunto | Rechaza la demanda |

Mediante auto del 5 de noviembre de 2020 y notificado por Estados el 6 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por **Akita Motos S.A.** en contra de **John Jairo Jaramillo Ospina**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada virtualmente, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 240 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3577b8b01c6af3d4287bb5f220a64f7b32452eb963b607ed7dd23a1a3b15cf1b

Documento generado en 07/12/2020 07:15:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**